RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00189 00

1. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO, y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., concédase el recurso de apelación interpuesto por el recurrente.

2. Previo a remitir al Tribunal Superior, por Secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P. (pdf.011).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0e8cdc3da37fb4d226c1c37b29d9b4fd886276071ae8fd2f2c58fb9b1cf9c2e
Documento generado en 05/10/2021 10:32:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica